



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-44/2021.

RECURRENTE: C. DIANA MARÍA ANDRADE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MORENA.

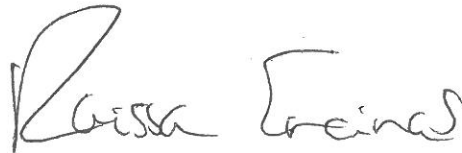
#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. DIANA MARÍA ANDRADE, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO APROBADAS EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS EN EL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 PUBLICADA CON FECHA 07 DE ABRIL DE 2021, EN EL PORTAR OFICIAL DEL PARTIDO MORENA ([HTTPS://MORENA.SI](https://morena.si)), DONDE APARECE COMO APROBADA LA SOLICITUD Y ELEGIDO PARA ASUMIR LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAJEME, DEL C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, DESIGNACIÓN QUE SE CONTRAPONA A LO QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO MORENA. VISIBLE EN LA LIGA: [HTTPS://MORENA.SI/WP-CONTENT/UPLOADS/2021/04/RELACIO%CC%81N-REGISTROS-SONORA-MUNICIPIOS-1.PDF](https://morena.si/wp-content/uploads/2021/04/RELACIO%CC%81N-REGISTROS-SONORA-MUNICIPIOS-1.PDF)".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR LA RECURRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LA PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA...

SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE REQUIERE AL COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----



**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número CEN/CJ/J/1213/2021, signado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, mediante el cual remite constancias de publicitación así como un informe circunstanciado, referentes al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, suscrito por la C. Diana María Andrade, quien se ostenta como simpatizante del Partido Morena y aspirante a la candidatura por la regiduría de Cajeme, Sonora. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio de cuenta número CEN/CJ/J/1213/2021, signado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, téngasele remitiendo constancias de publicitación y un informe circunstanciado, referentes al medio de impugnación (ff.02-13), promovido por la C. Diana María Andrade, quien se ostenta como simpatizante del Partido Morena y aspirante a la candidatura por la regiduría de Cajeme, Sonora, mediante el cual impugna "*Resolución de la Comisión Nacional de elecciones de morena, que contiene la relación de solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas para presidencias municipales y sindicaturas en el estado de Sonora para el proceso electoral 2020-2021 publicada con fecha 07 de abril de 2021, en el portar oficial del partido morena (<https://morena.si>), donde aparece como aprobada la solicitud y elegido para asumir la candidatura a la Presidencia Municipal de Cajeme, del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, designación que se contrapone a lo que establecen los estatutos del partido morena.* Visible en la liga: <https://morena.si/wp-content/uploads/2021/04/Relacio%CC%81n-Registros-sonora-MUNICIPIOS-1.pdf>"; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- 1. Documental:** Consistente en publicación impresa donde se aprecia la fotografía de una persona con el nombre de Carlos Javier Lamarque Cano, Presidente del consejo Estatal de Morena, Sonora, misma que puede ser

consultable en la siguiente liga: <https://morenasonora.org/consejo-estatal/> (f.21).

2. **Documental:** Consistente en la Lista de integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal de Morena, emitida por la Dirección de Partido Político y Financiamiento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual puede ser corroborada en la siguiente liga <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/dep-organo-direccion-morena-16-marzo-21.xlsx> (ff.23-24)
3. **Informe de autoridad:** Que deberá rendir la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, remitiendo la totalidad de las constancias que integran el procedimiento de selección del candidato a la Presidencia Municipal de Cajeme, Sonora, México, así como los documentos en los que conste la valoración y calificación de perfiles contendientes para la candidatura a dicho cargo de elección popular; por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 356, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **requiérase** mediante oficio al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en el domicilio señalado para tales efectos, para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal el informe de autoridad antes mencionado.
4. **Documental:** consistente en la relación de solicitudes de registro aprobada en los procesos internos para la selección de candidaturas para presidencias municipales y sindicaturas en el Estado de Sonora para el proceso electoral 2020-2021, visible en la liga: <https://morena.si/wp-content/uploads/2021/04/Relacio%CC%81n-Registros-sonora-MUNICIPIOS-1.pdf> (f.15-20)

Por otro lado, visto el oficio número CEN/CJ/J/1213/2021 (ff.27-36), se tiene al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al **Magistrado Leopoldo González Allard**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

JDC-PP-44/2021

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar  
Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente JDC-PP-44/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a uno de mayo de dos mil veintiuno**

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



